



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDC/C

Cieneguilla, 11 de marzo del 2022

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05, de fecha 11 de marzo del 2022, el Oficio N° 003-2022-CGBVP/XXIV-CDLS-B244, de la Compañía De Bomberos Voluntarios "Cieneguilla N° 244", el Informe N° 027-2022-MDC/GDUR-SGGRITSE de la Sub Gerencia de Riesgos de Desastres e Itse, el Informe N° 384-2022-MDC/GAF-SGL, de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 0100-2022-MDC/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 047-2022-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; a su vez el numeral 9) del art. 195° especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley.

Que, según lo establecido por la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico.

Que, según lo denotado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la aprobación del Concejo Municipal: "la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal". Asimismo, en su Artículo 68° de la ley antes citada, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° sobre ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, corresponde al concejo municipal: "(...) 25: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". El artículo 66°.- APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL; "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, el apoyo de las Municipalidades distritales a los bomberos está amparado en los artículos 73 y 85 de la Ley 73 y 85 de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece las políticas públicas y las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas para las municipalidades provinciales y distritales, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de dicho organismo ante cualquier emergencia que se presente en la jurisdicción.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2019-MDC/C de fecha 20 de setiembre del 2019, se acordó APROBAR la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con intervención del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, la misma que fue suscrita con fecha 28 de setiembre del 2019; que establece en su Clausula Cuarta: De los Compromisos de ambas partes, - La Municipalidad se compromete a (...)  
c) Juntamente con la CGBVP, apoyar y construir y culminar el PROYECTO del cuartel de la compañía de bomberos del distrito de Cieneguilla d) *Seguir apoyando en la implementación del cuartel de la compañía de bomberos del distrito de Cieneguilla, juntamente con el CGBVP, para el buen funcionamiento y servicio a los pobladores del distrito y anexos.*

Que, la Compañía de Bomberos Voluntarios "Cieneguilla N° 244" del CGBVP, mediante Oficio N° 003-2022-CGBVP/XXIV-CDLS-B244 de fecha 24 de febrero del 2022, solicita apoyo en donación para cubrir los gastos que genere los trabajos de recojo y retiro de escombros del terreno (Segundo Tramo) en donde se va a construir las instalaciones de la compañía de bomberos de Cieneguilla.

Que, mediante Informe N° 027-2022-MDC/GDUR-SGGRDITSE, de fecha 28 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres e Itse, solicita a la Sub Gerencia de Logística, efectuar el estudio de mercado de los trabajos de recojo y retiro de escombros del terreno (Segundo Tramo) en donde se va a construir las instalaciones de la compañía de bomberos de Cieneguilla, en atención al Oficio N° 003-2022-CGBVP/XXIV-CDLS-B244.

Que, mediante Informe N° 384-2022-MDC/GAF-SGL, la Sub Gerencia de Logística con fecha 02 de marzo del 2022 comunica que, de acuerdo al estudio de recojo y retiro de escombros del terreno en donde se va a construir las instalaciones de la compañía de bomberos de Cieneguilla 244 ubicado en el Lote 5, Mz. I, zona F del Centro Poblado Tambo Viejo, Cieneguilla, asciende a la suma de S/. 33,730.00 (Treinta y Tres mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles), anexando la Cotización del proveedor Agregados Lara.

Que, mediante Informe N° 100-2022-MDC/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que ha realizado una evaluación presupuestal y financiera de toda lo corporación edil, concluyendo que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal hasta por el importe de S/. 33,730.00 (Treinta y tres mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles), **la misma que se afectará a la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados, Rubro 9 – Recursos Directamente Recaudados** para atender los gastos de los trabajos de recojo y retiro de escombros del terreno (Segundo Tramo) en donde se va a construir las instalaciones de la Compañía de Bomberos de Cieneguilla.

Que, mediante Informe N° 047-2022-MDC/GAJ, de fecha 07 de marzo del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable APROBAR en donación, los costos que incurra el los trabajos de recojo y retiro de escombros del terreno en donde se va a construir las instalaciones de la compañía de bomberos, la cual fue solicitado por la Compañía de Bomberos Voluntarios "Cieneguilla N° 244"; y que, de acuerdo al estudio de mercado



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

elaborado por la Subgerencia de Logística, asciende al importe de S/. 33,730.00 (Treinta y tres mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles).

Que, el Servicio Público de Bomberos, es un servicio cívico destinado a la atención y prevención de emergencias, rescates y extinción de incendios. El estado lo regula teniendo en cuenta el interés social, de evitar producción de incidentes que pongan en riesgo o afecten la vida humana y el patrimonio público y privado, y atender aquellos que se produzcan. Bajo ese contexto, las Compañías de Bomberos desarrollan funciones de Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo de Desastres, por tanto; son socios estratégicos de los gobiernos Regionales y Locales.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º, 20º numeral 3) y 41º de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación por MAYORIA de los señores Regidores;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la donación para cubrir los gastos de los trabajos de recojo y retiro de escombros del terreno de la Compañía de Bomberos de Cieneguilla, por el importe de S/. 33,730.00 (Treinta y Tres Mil Setecientos Treinta con 00/100 Soles).

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres e ITSE, para su fiel cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**ARTICULO CUARTO:** DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.**

  
 Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
SECRETARIA GENERAL (E)

  
 Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
ALCALDE